

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2023

EMPRESA NACIONAL MINERA

**IVÁN ALEXANDER GORDON MORA
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
ENAMI EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prevé: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en adelante LOEP, manda que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone entre otras, las siguientes atribuciones del Gerente General: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2023

cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 255-2023-DIR-ENAMIEP de 17 de noviembre de 2023, nombró al señor Iván Alexander Gordon Mora, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, con Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0013-RLS de 01 de septiembre de 2023, se aprobó y expidió el "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES";

Que, el Reglamento enunciado en el considerando anterior, regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales entre la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; asociaciones o consorcios conformados o por conformarse; para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley de Minería;

Que, el artículo 4 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, determina entre las atribuciones del Gerente General: *"a) Autorizar el inicio del procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales; b) Aprobar las bases del procedimiento para la selección del EJECUTOR o EJECUTORES, para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio,*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2023

fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales; c) Designar a los integrantes de la Comisión Técnica; (...);

Que, el artículo 5 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/ PROCESAMIENTO DE MINERALES, señala que los integrantes para el proceso de selección se conformarán por: *“a) El delegado del Gerente General, quien la presidirá; b) El titular del área técnica encargada o su delegado; c) El titular del área de asuntos corporativos y sustentabilidad o su delegado; y, d) El titular del área financiera o su delegado. El titular de la Coordinación Jurídica o su delegado, actuará como secretario de la Comisión.”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento ibídem determina: *“Art. 15.- Inicio de Procedimiento: El procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES, podrá ser efectuado por iniciativa del interesado a través de la presentación de una carta de interés; o, por iniciativa de la ENAMI EP.”*;

Que, con Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0348-MEM, de 13 de octubre de 2023, el Gerente de Exploración (e) de la ENAMI EP, solicitó al señor Gerente General (s): *“(…) la designación de los integrantes de la comisión y grupo de apoyo para la elaboración de las bases del procedimiento de acuerdo al Art. 16 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES que establece: “Bases del procedimiento: El Gerente General de la ENAMI EP, designará la comisión encargada de elaborar las bases del procedimiento y deberá estar conformada por un delegado de la Gerencia de Exploración, con el apoyo de las demás áreas necesarias. Dichas bases deberán contener: requisitos técnicos mínimos, económicos, financieros y legales (..)”*;

Que, con Memorando ENAMI-ENAMI-2023-0197-MEM de 13 de diciembre de 2023, el señor Gerente General (S) designó a los integrantes de la Comisión para la elaboración de las Bases del Procedimiento;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0455-MEM, 26 de diciembre de 2023, la Ing. Estefany Dayanell Romero Sarabia, remitió al señor Gerente General (s) las BASES DEL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA ENAMI EP PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, elaboradas por los integrantes de la Comisión conforme para la elaboración de las bases; y,

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2023

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. ENAMI-GEX-2023-0455-MEM, el señor Gerente General (S) dispuso a la Coordinación Jurídica *"CJU: Proceder con la elaboración de la resolución correspondiente"*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de selección del EJECUTOR o EJECUTORES para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros en las fases de beneficio, fundición, y refinación en plantas de beneficio y/o procesamiento de material mineralizado proveniente de las concesiones de titularidad de ENAMI EP; así como, de contratos de operación, material incautado y/u operaciones artesanales.

Artículo 2.- APROBAR las BASES DEL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA ENAMI EP PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, presentadas mediante ENAMI-GEX-2023-0455-MEM, de 26 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- PUBLICAR las BASES DEL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA ENAMI EP PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, en la página web institucional, en la cual, se hará constar la correspondiente convocatoria para participar en el procedimiento.

Artículo 4.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES, a los siguientes profesionales:

- a) Alex Ricardo Chugá Pozo en calidad de delegado del señor Gerente General (s), quien la presidirá;
- b) Ing. Juan Diego Varela, Gerente de Exploración o su delegado;
- c) Ing. Santiago Marcelo Chamorro, Coordinador de Asuntos Corporativos y

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2023

Sustentabilidad o su delegado; y,
d) Ing. Alexandra Mazón, Supervisora Financiera o su delegado.

El Abg. Pablo Defina Bucaram o su delegado, actuará con la calidad de Secretario de la Comisión.

La comisión técnica funcionará y actuará en observancia a lo establecido en los artículos 6 y 7 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP, PARA PLANTAS DE BENEFICIO Y/O PROCESAMIENTO DE MINERALES.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los participantes del proceso. De producirse estas circunstancias, será causal de excusa.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Adm. Emp. Iván Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- bases_acuerdos_comerciales_plantas_de_procesamiento-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Alex Ricardo Chugá Pozo
Técnico 1

Señor Magíster
Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad

Señor Especialista
Pablo Salvador Defina Bucaram
Coordinador Jurídico

Señora Magíster
Alexandra Elizabeth Mazón Moreta
Supervisora Financiera

Señor Ingeniero

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0029-RLS

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2023

Juan Diego Varela Rodriguez
Gerente de Exploración, Encargado

Señora Tecnóloga
Denisse Elizabeth Iturralde Álvarez
Supervisora de Comunicación Social, Encargada

jp